



# Autorizaciones

1

## Rifas - Bonos Contribución

## Bingos - Campañas de Socios - Bonos Obsequios

# Ley I N° 185 (antes 4236)

Todo hecho acuerde participación en sorteos, sean los mismos manuales, mecánicos o electrónicos, son juegos de azar y tendrán circulación legal en la Provincia del Chubut, si cuentan con la autorización correspondiente del Instituto de Asistencia Social.

## Sorteos Menores

Se entiende por “Sorteos Menores” aquellos cuya circulación tengan como máximo mil (1.000) títulos y a un precio igual o inferior a Pesos Cinco (\$ 5,00).

Podrá autorizarse la realización de Sorteos Menores a Asociaciones que tengan como fin contribuir a la atención del Bien Publico o general, posean o no Personería Jurídica.

Quedan comprendidos las Cooperadoras escolares, Centros de Salud, Cooperadoras Policiales, Círculos y similares que cumplan funciones de interés general

Estarán eximidos del pago del impuesto y arancel establecidos en los artículos 33° y 37° de la Ley I N° 185 antes 4236

### Requisitos:

- ❖ Nota solicitando autorización para la venta de títulos sorteables con el detalle de organización si son Bingos, cantidad de rondas y distribución de los premios a la línea y a cartón lleno).
- ❖ Copia del acta institucional por la que se resuelve la emisión de la Rifa/Bingo;
- ❖ Factura pro forma o presupuesto de los premios, en caso de ser donados deberá estar descripto en el Acta de conformidad de los integrantes;
- ❖ Descripción de los premios, los que deberán ser nuevos, sin uso, y exclusivamente en ESPECIE (no es valido el dinero en efectivo).
- ❖ En caso de ser bingos, solamente podrán ser utilizados los cartones que tiene a la venta el Instituto de Asistencia Social Lotería del Chubut, cuyo costo es de \$ 0,03 c/u y estarán a la disposición de quien lo requiera una vez autorizado el evento,

**MODELO DE FACSIMIL:** este modelo podrá estar identificado de distintas maneras (Bono Contribución, Rifa, Campaña de Socios, etc.), siempre y cuando lleve los datos impreso en el mismo.

<b>BONO SOLIDARIO</b>	
A BENEFICIO DE:	
(describir el premio a sortear)	
	<b>Nº 000</b>
Será favorecido el numero que coincida con los tres últimos números del 1er premio de Quiniela Matutina de Lotería Nacional S.E.	
Emisión de 1.000 títulos de 1 numero c/u	
Valor de Venta al Publico .....	<b>\$ 5,00</b>

# Sorteos Fiestas del Interior

Exceptuase del pago del Impuesto establecido en el artículo 33° de la Ley de Rifas a los sorteos que celebren las Comisiones Organizadoras de las distintas Fiestas Provinciales y Nacionales, debidamente autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

## Requisitos:

- ❖ Nota con detalle de organización, numero y valor de los títulos descripción de los premios y fecha de realización.-
- ❖ Fotocopia del Decreto en el que se declara Fiesta Provincial y/o Nacional autenticada por Escribano Publico
- ❖ Copia del Acta Institucional autenticada por escribano Publico, con los nombres de los integrantes de la Comisión Organizadora con la conformidad total de realizar el Bingo y/o Rifa según detalle de la Nota de solicitud -
- ❖ Certificación Municipal constatando estar encuadrados en el art. 3° inc b) Ley XVI N° 46 antes 3098,-
- ❖ Proyecto del Facsímil de los títulos, el cual serán sujetos a conformidad del I.A.S.-
- ❖ Libre deuda de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut.-
- ❖ Los premios deberán representar en su conjunto un valor no inferior al veinticinco por ciento (25%) de la recaudación bruta prevista para la venta total de la emisión.-

**Deberán acreditar fehacientemente el valor de los bienes conforme a las siguientes pautas.**

- ❖ Bienes Inmuebles: será determinado por la valuación fiscal al efecto del impuesto inmobiliario, quedando a consideración del Instituto.
- ❖ Bienes Muebles No Registrables: factura del bien a sortear.

**Póliza de Seguros de los bienes destinados a premios para los siguientes conceptos.**

- ❖ Automotores: contra robo, incendio, destrucción total, daños producidos por terceros y por riesgo de transporte.
- ❖ Inmuebles: contra incendio o explosión.
- ❖ Muebles y Alhajas: contra robo o incendio.

**Deberán ofrecer garantía previa a la autorización y satisfacción del Instituto, el importe total que en conjunto forman los Premios Ofrecidos (25%), Arancel (2,5%), en algunas de las siguientes formas:**

- ❖ Deposito en garantía en la cuenta del I.A.S
- ❖ Aval bancario
- ❖ Garantía hipotecaria

**MODELO DE FACSIMIL**

**Fiesta Provincial de**  
**BINGO**  
Se realizara el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
El en Predio de la Fiesta

**PREMIO A LA 1RA LINEA: UNA ORDEN DE COMPRA DE \$**  
\_\_\_\_\_,

**PREMIO A LA 2DA LINEA: UNA ORDEN DE COMPRA DE \$**  
\_\_\_\_\_,

**PREMIO AL CARTON LLENO: UNA ORDEN DE COMPRA DE \$**  
\_\_\_\_\_,

**EMISION : 1.000 TITULOS CON UN CARTON C/U**  
**VALOR DE VENTA AL PUBLICO \$ 40,00 C/U**

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_-IAS/\_\_\_ DE FECHA  
\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

CONDICIONES GENERALES

- 1) La Comisión Organizadora de la Fiesta Provincial del....., de la localidad de ....., Provincia del Chubut, emite un Bingo con una emisión de 1.000 títulos, provistos de un cartón
- 2) Cada título provisto de un cartón, se expedirá a un valor de venta al publico de \$ 40,00 c/u
- 3) Los participantes deberán estar presentes en el momento del sorteo que se realizara el día...../...../..... en el predio de la Fiesta.
- 4) Para participar en el juego de "BINGO" se requiere ser mayor de 18 (dieciocho) años, tener capacidad legal para obligarse y aceptar todas las condiciones impuestas por las normas vigentes.
- 5) Si para cada uno de los premios resultare mas de un (1) ganador, deberán estar en plena conformidad de compartir el premio, la cual deberá quedar asentado en el Acta que se realiza dentro del sorteo.
- 6) El solo hecho de adquirir el presente título, señala el precedente inexcusable por parte del adquirente de conocer y aceptar íntegramente las cláusulas de estas CONDICIONES GENERALES.

LEY I N° 185

Art. 28°) Con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de sorteo, se labrara en su local social ante Escribano Publico, un Acta que contenga el numero de cada uno de los billetes vendidos no cancelados o anulados debidamente en orden correlativo. Estos a partir de ese momento, no podrán enajenarse ni participar del sorteo. Para el caso de los vendidos no cancelados en su totalidad, deberá consignarse en el Acta, cantidad de cuotas pagas.

En los lugares en donde no haya Escribano Publico, se cumplirá este requisito ante Juez de Paz o autoridad policial en su defecto.

Art. 29°) En los casos de sorteos no referidos a los extractos de Lotería Nacional S.E., que se realicen ante Escribano Publico; el Acta a que se refiere el articulo anterior, se confeccionara con antelación de una (1) hora, quedando prohibida la venta de títulos con posterioridad a la misma

# Sorteos Mayores

Se autorizan excepcionalmente a Asociaciones civiles de Bien Publico con fines exclusivamente de beneficencia publica y social

Las Asociaciones mencionadas deberán poseer Personería Jurídica registradas en jurisdicciones Nacionales o Provinciales.

No podrá autorizarse mas de una (1) rifa/bingo por año calendario

## Requisitos

- ❖ Nota de solicitud de autorización de una Rifa conteniendo fecha de realización cantidad de títulos a emitir, precio de venta, cantidad y calidad de los premios a sortear;
- ❖ La fecha fijada para el sorteo final no será superior a seis (6) meses contados a partir de la autorización
- ❖ Copia del Acta Institucional por la que se resuelve la emisión de la Rifa solicitada, autenticado por Escribano Publico;
- ❖ Certificación de inspección de Personas Jurídicas, que acredite que dicha asociación cuenta con la documentación que exige la reglamentación vigente, y estar al día con sus obligaciones fiscales
- ❖ Si se hubiere suscripto un contrato con un Agente Oficial de Rifas, el mismo deberá estar inscripto en este Instituto;
- ❖ Copia certificada por Escribano publico del contrato que se hubiere sucripto con el Agente Oficial de Rifas, dedicado a la organización, venta o cobranza de rifas, tómbolas o bonos u otros similares, donde establezcan y se declaren solidaria y mancomunadamente responsables ante el Instituto por cualquier contingencia resultante con motivo del cumplimiento de las obligaciones originadas por la Rifa que se tratare, estando facultado el Instituto a rechazar la solicitud, cuando a su juicio desvirtuara los objetivos y finalidades d la Rifa;
- ❖ No se autorizara prorroga alguna cuando en la boleta de sorteo se consigna el carácter de impostergable del mismo, ni para aquellos cuyo pago sea programado en cuotas.
- ❖ La fecha de realización del sorteo deberá ser como mínimo treinta días posterior a la fecha de su autorización en el Instituto de Asistencia Social ;
- ❖ Facsímil de los títulos del sorteo, con los requisitos impresos en los mismos de los modelos que a la presente se adjunta;
- ❖ Libre deuda de la Ley de Rifas, extendido por la Dirección General de Rentas de la provin cia del Chubut;

### REQUISITOS DE LOS PREMIOS:

- Los premios deberán ser nuevos, sin uso, determinando su distribución y valor, y necesaria y exclusivamente en ESPECIE (no es valido el dinero en efectivo).
- Los premios deberán representar en su conjunto un valor no inferior al veinticinco por ciento (25%) de la recaudación bruta prevista para la venta total de la emisión.-

- El premio estímulo ofrecido como sorteo de “pago contado”, queda excluido del porcentaje mínimo establecido en el ítem anterior.
- Las entidades deberán hacerse cargo del impuesto establecido según Leyes Nacionales N° 20630, 23351 y 24800.-
- **Deberán acreditar fehacientemente el valor de los bienes conforme a las siguientes pautas:**
  1. **Bienes Muebles No Registrables:** factura del bien a sortear, así como también comprobantes de Ordenes de Compra por los sorteos semanales y mensuales.
  2. **Bienes Muebles Registrables:** será consignado como precio de compra según factura sujeta a verificación del Instituto
  3. **Bienes Registrables:** será el determinado por la valuación fiscal al efecto del impuesto inmobiliario, quedando a consideración del Instituto el reemplazo por la tasación como mínimo de dos inmobiliarias del lugar donde se encuentra emplazado el mismo.
- ❖ **Póliza de Seguros de los bienes destinados a premios para los siguientes conceptos.**
  1. **Automotores:** contra robo, incendio, destrucción total, daños producidos por terceros y por riesgo de transporte.
  2. **Inmuebles: contra incendio o explosión**
  3. **Muebles y Alhajas: contra robo o incendio**
  4. **Semovientes: contra robo o muerte**
- ❖ Deberán ofrecer garantía previa a la autorización y satisfacción del Instituto, del importe total que en su conjunto forman los Premios Ofrecidos, Arancel (2,5%) e Impuesto (10%), todos calculados sobre la base de la recaudación bruta prevista, en algunas de las siguientes formas:
  - 1°. Deposito en garantía en la cuenta del I.A.S.
  - 2°. Aval bancario.
  - 3°. Garantía hipotecaria.-

### MODELO DE FACSIMIL

<u>DATOS AL FRENTE</u>	
-Poner Nombre de Asociación-	
-Personería Jurídica N° _____ -	
-Fecha de Sorteo-Modalidad (ante Escribano, por Quiniela: Matutina, Nocturna de Lotería Nacional S.E., Provincia de Bs.As. o Prov. del Chubut).	
-Descripción de los premios-	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p style="margin: 0;"><b>N° 0000</b></p> <p style="margin: 0;"><b>346</b></p> </div>	<p style="text-align: right;">Valor del título \$ 270,- Imp. Ley 4236 \$ 30,- Valor Venta al Publico \$ 300,-</p>
Emisión de (ej.5.000) títulos con (ej. 2) numero de tres cifras	
Autorizado por Resolución N° ____ IAS-P/06 de fecha ____/____/____	

<u>DATOS AL DORSO</u>	
CONDICIONES GENERALES	
1)	La Asociación _____ con Personería Jurídica N° _____, con Domicilio en la calle _____ de la ciudad de _____ Prov. del Chubut, emite una Rifa de (1.000) títulos de (2) números que irán de 0 000 al 4999.
2)	Cada título se expedirá al público a la suma de \$ 300,00 c/u, pagadero en _____ cuotas consecutivas de _____ c/u El sorteo de _____ se realizará el día ____/____/07 conjuntamente con el sorteo de la Quiniela Nocturna de la Prov. del Chubut
3)	Los beneficiarios deberán retirarlos dentro de los sesenta días después del sorteo en la sede de la Asociación
4)	Los números favorecidos serán publicados en los diarios “_____” y “_____”
5)	El solo hecho de adquirir El solo hecho de adquirir el presente título, señala el precedente inexcusable por parte del adquirente de conocer y aceptar íntegramente las cláusulas de estas CONDICIONES GENERALES.
LEY IN° 185	
Art. 28°) Con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de sorteo, se labrará en su local social ante Escribano Público, un Acta que contenga el número de cada uno de los billetes vendidos no cancelados o anulados debidamente en orden correlativo. Estos a partir de ese momento, no podrán enajenarse ni participar del sorteo. Para el caso de los vendidos no cancelados en su totalidad, deberá consignarse en el Acta, cantidad de cuotas pagas.	
En los lugares en donde no haya Escribano Público, se cumplirá este requisito ante Juez de Paz o autoridad policial en su defecto.	
Art. 29°) En los casos de sorteos no referidos a los extractos de Lotería Nacional S.E., que se realicen ante Escribano Público, el Acta a que se refiere el artículo anterior, se confeccionará con antelación de una (1) hora, quedando prohibida la venta de títulos con posterioridad a la misma	

# Bonos Obsequios

El ofrecimiento o entrega de premios u obsequios por medio de sorteos realizados mediante la cesión gratuita Sin Obligación de Compra, deberán ser autorizadas por el Instituto de Asistencia Social, previo Dictamen del Área de Defensa al Consumidor, dependiente del Ministerio de Producción y Turismo, debiéndose encuadrar en los términos de la Ley N° 22802.

## **Requisitos:**

- ❖ Nota solicitando la autorización encuadrados en la Ley 22802 con premios y fecha de realización.-
- ❖ Factura, constando el importe de los premios a adjudicar
- ❖ Remitir bases del Concurso, teniendo en consideración para su confección, el decreto 1153/97 y la Resolución N° 89/98 del Área de Industria, Comercio y Minería.-
- ❖ Deberán abonar el Diez por ciento (10%) sobre el valor total de los premios a adjudicar, para la Dirección General de Rentas en concepto al Impuesto que establece el artículo 33° de la Ley I N° 185 y;
- ❖ Deberán abonar el Dos coma Cinco por ciento (2,5%) para el Instituto de Asistencia Social, en concepto de Arancel, según lo dispuesto en el artículo 37° de la misma Ley.-

# Agentes Oficiales de Rifas

Considérese Agente Oficial de Rifas a toda persona física o jurídica que se dedique a financiar, distribuir y comercializar Rifas, Bingos, Campañas de Socios, Bonos Contribución con premios a sortear, y todo sistema de juegos de azar que organicen las entidades de Bien Publico o Social, siempre y cuando pertenezca a la nomina autorizada por el Instituto de Asistencia Social.

**Requisitos:**

- ❖ Nota solicitando se considere su pedido de pertenecer a la nomina de Agentes Oficial de Rifas autorizados por el I.A.S.
- ❖ Fotocopia del Documento de Identidad
- ❖ Certificado de domicilio constatando tener residencia mínima e interrumpida de dos (2) años inmediatos y consecutivos en la Provincia.
- ❖ Manifestación de Bienes debidamente certificado por profesional habilitado.
- ❖ No mantener juicios pendientes con la provincia, tanto en su administración central, como entes descentralizados y autárquicos.
- ❖ Certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- ❖ Fotocopia legalizada de inscripción en Ingresos Brutos y CUIT.
- ❖ Fotocopia legalizada del pago de Autónomo (formulario 900 y 901) y/o aportes previsionales.
- ❖ Declaración Jurada manifestando no haber sido condenado por infracción a las normas que reprimen los juegos de azar.
- ❖ Certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia del Chubut.
- ❖ Deberán constituir y mantener a favor del I.A.S. una Garantía Hipotecaria en primer grado de privilegio equivalente a Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), sobre inmueble ubicado en la provincia del Chubut, libre de gravamen, inhabiliciones y no inscripto como bien de familia

